

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

MANUAL DE BUEN GOBIERNO



CORREDOR VILLAVICIENCIO – YOPAL

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA	4
	a) Naturaleza Jurídica	4
	b) Objeto Social, Misión y Visión.....	4
3.	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	5
	a) Asamblea General De Accionistas.....	5
	b) Junta Directiva.....	10
	c) Comités de apoyo a la Junta Directiva	15
	a) Composición y elección.....	16
	a) Convocatoria y Reuniones	17
4.	MECANISMOS DE CONTROL.....	19
	a) Control Interno.....	19
	b) Control Externo	20
5.	LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS	22
	5.1. Identificación de los Accionistas:.....	23
	5.2. Negociación de las Acciones:	23
	5.3. Representación de las Acciones:.....	24
	5.4. Derechos de los accionistas:.....	24
	5.4.1. Unidad de Representación y de voto:	24
	5.4.2. Convocatoria Asamblea de Accionistas:.....	24
	5.4.3. Derecho a la información y atención:	24
6.	GRUPOS DE INTERÉS	25
	a) Relaciones con los Colaboradores:	25
	b) Relaciones con los Proveedores:	25
7.	MECANISMOS DE INFORMACIÓN.....	26

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

a) Informe de Gestión:.....	26
b) Información Financiera:.....	27
c) Dictamen del Revisor Fiscal:.....	27
d) Remisión de Información a la ANI:.....	27
e) Informe de Gobierno Corporativo:.....	27
8. CONFLICTO DE INTERÉS.....	27
a) Definición.....	27
b) Políticas Generales.....	28
c) Revelación del conflicto de intereses y procedimiento para la evaluación y manejo de este:.....	29
9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	29
10. NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA.....	29
a) Código de Ética y Conducta:.....	29
b) Conflictos de Interés.....	30
11. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.....	30
12. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL.....	30
13. GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	31
13.1 Seguimiento de la Gestión a los sistemas de administración de riesgos.....	32
14. CONTROL DE CAMBIOS.....	33

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

1. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva, en ejercicio de sus facultades estatutarias de dirigir y trazar las políticas generales de buen gobierno corporativo de la sociedad Concesionaria Vial de Oriente SAS (en adelante la “Compañía”), sociedad de objeto único que celebró con la Agencia Nacional de Infraestructura el Contrato de Concesión bajo la modalidad de asociación público privada de iniciativa pública con recursos públicos Número 010 del 23 de julio de 2015 (en adelante, el “Contrato de Concesión”) y en atención a las prácticas de gobierno corporativo, adopta el presente Manual de Buen Gobierno Corporativo (el “Manual”), con miras a regular en lo pertinente el funcionamiento interno de la Compañía, así como de cada uno de sus órganos de administración.

Este Manual se mantendrá en las instalaciones de la Compañía a disposición de los accionistas y administradores para su consulta. De igual forma, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Contrato de Concesión se publicará en el portal corporativo de Internet de la Compañía, en donde se incluirá igualmente la información relacionada de conformidad con la cláusula 4.2. (aa) (i) de la Parte General del Contrato de Concesión.

2. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

a) Naturaleza Jurídica

La Compañía es una sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida el 19 de junio de 2015 por Episol S.A.S. y Concecol S.A.S. y registrada en la Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015 bajo el No. 01951431 del registro mercantil.

b) Objeto Social, Misión y Visión

i. Objeto

El objeto social de la Compañía comprende las siguientes actividades: “Estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del Corredor Villavicencio – Yopal adjudicado con ocasión a la publicación No.VJ-VE-IP-IP-015-2013 abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, cuyo objeto consiste en la financiación,

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental y reversión del corredor Villavicencio – Yopal de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.

ii. Misión

Ejecutar el alcance del contrato de concesión No. 010 de julio de 2015 suscrito con la ANI, con el fin de proveer a nuestros usuarios y a la comunidad soluciones para garantizar obras duraderas, con criterios técnicos vigentes, altos estándares de calidad e innovación tecnológica, comprometidos con el medio ambiente, trabajando con responsabilidad social, brindando a nuestros colaboradores un ambiente de trabajo seguro, inclusivo y formal, crecimiento económico de la comunidad del área de influencia y generando valor para los accionistas cumpliendo el plan de negocios de la concesión y buscando optimizaciones tanto en construcción, como en operación y propendiendo para que el Corredor Concesionado se convierta en un eje de desarrollo y progreso de la Región.

iii. Visión

La Concesionaria Vial del Oriente S.A.S “COVIORIENTE “ quien opera el Corredor Vial Villavicencio – Yopal, será reconocida en el año 2030 como la concesión de cuarta generación que implementa buenas prácticas tecnológicas, administrativas, financieras y de gerenciamiento, fortaleciendo la vía como un corredor estratégico de movilidad para la Región; dispone para ello, de un talento humano capacitado y comprometido con la prestación de un servicio de calidad, eficiente y beneficioso para los usuarios.

De esta manera, la Concesionaria afianzará la estrategia de sostenibilidad, con actividades de impacto social, económico y ambiental que aportan bienestar a los territorios, articulando los aspectos de gobernanza, socioambientales y de seguridad; favoreciendo el bienestar, el trabajo digno, la educación y el cuidado del medio ambiente en los 11 municipios del área de influencia y sus comunidades, en concordancia, con las prioridades del Cliente, los accionistas y demás partes interesadas.

3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) Asamblea General De Accionistas

La asamblea general de Accionistas es el máximo órgano social y está constituido por los Accionistas inscritos en el libro de registro de acciones.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

i. Clases de Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía podrán ser ordinarias extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley.

- a. **Ordinarias:** Aquellas que celebre anualmente la sociedad, dentro de los tres (3) primeros meses con el fin principal de estudiar y aprobar el balance del ejercicio anterior, el estado de pérdidas y ganancias correspondiente, hacer las elecciones que corresponda y cumplir las demás funciones de ley o que sean convenientes para la buena marcha de la sociedad. Dicha reunión será convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas enviada a la última dirección que de los mismos aparezca registrada en la sociedad por correo certificado, comunicación vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico en virtud de la Ley 527 de 1999. Si la Asamblea no es convocada dentro del periodo indicado, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes, a las 10:00 a.m. en el domicilio de la sociedad o fuera de este, y podrá deliberar y decidir válidamente con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria la efectuará el Representante Legal.

Siempre que proceda la celebración de la reunión por derecho propio, surge para los asociados la posibilidad de ejercer el derecho de inspección, en las condiciones consagradas por ley o los estatutos.

- b. **Extraordinarias:** La Asamblea podrá celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, aunque no esté presente el quorum universal y deliberará y decidirá con uno o varios accionistas que representen al menos la mitad más una de las acciones suscritas. Dicha reunión será convocada en la misma forma que las reuniones ordinarias, con dos días hábiles de antelación y se deberá incluir el orden del día correspondiente a la reunión.

OTROS TIPOS DE REUNIONES:

- a. **Universal:** Se presentan cuando estando reunidos todos los socios deciden constituirse en asamblea general. En este entendido la Asamblea se podrá reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

Se caracterizan porque: (i) No requieren convocatoria. (ii) Puede realizarse cualquier día. (iii) Se efectúan en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Para poder constituirse en asamblea universal, se deben cumplir con dos requisitos: i) debe estar reunida la totalidad de los asociados y ii) debe existir voluntad de estos en constituirse en asamblea.

- b. No Presenciales o Mixtas:** El desarrollo y dinámica de las reuniones no presenciales o mixtas se harán en los mismos términos que una reunión presencial, en lo que les aplique. Las reuniones que se efectúen bajo la modalidad no presencial se desarrollarán por los medios de comunicación que permitan la simultaneidad en las comunicaciones, tales como Teams, Skype, FaceTime, WhatsApp, videoconferencia, teleconferencia, etc.
- c. Por voto escrito.** Serán Válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento, se computará sobre el total de las acciones en circulación, Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Una vez recibidos la totalidad de los votos, el representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

El sentido de los votos quedará asentado en un acta con las respectivas decisiones impartidas, los votos obrarán como anexos del acta y formarán parte integral de la misma.

ii. Quorum

Habrá quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de primera convocatoria con la asistencia de un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto, salvo que la ley disponga otra cosa.

Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de uno o varios socios, cualquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En las reuniones por derecho propio, se podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea el número de acciones que esté representada.

Salvo los casos en que la ley exija un número mayor de votos, los actos de la Asamblea General requieren para su validez los votos afirmativos de un número plural de accionistas que represente no menos de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión con derecho a voto al momento de realizarse la votación.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

iii. Convocatorias

La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

- a. **Reuniones Ordinarias:** El Presidente de la Junta Directiva o representante legal de la Sociedad, o el Secretario General, si lo hubiere, convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. Las convocatorias se harán por medio de comunicación escrita dirigida a la dirección (física o electrónica) de los accionistas registrada en la Sociedad.

En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

- b. **Reuniones Extraordinarias:** La convocatoria se realizará con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación.

En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

Dicha reunión será convocada en la misma forma que las reuniones ordinarias. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

En caso de que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión, la convocatoria deberá hacerse con cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con la ley.

En caso de que la sociedad estuviere conformada por un solo accionista, las determinaciones que le correspondan a la Asamblea serán adoptadas por éste y dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

iv. Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos sociales y adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

2. Elegir y remover en cualquier momento a los miembros de la Junta Directiva, al revisor fiscal y su suplente y fijar la forma y cuantía de su remuneración.
3. Darse su propio reglamento.
4. Aprobar las reformas estatutarias de cualquier clase y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y ordenar la liquidación de esta, designar al liquidador y aprobar sus cuentas.
5. Resolver sobre la transformación de la Sociedad en otro tipo clase de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otras sociedades y la escisión, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley colombiana.
6. Aprobar el aumento del capital autorizado.
7. Decretar la enajenación o el gravamen parcial o total de los bienes de la Sociedad autorizando para ello al Gerente.
8. Aprobar o improbar las cuentas, el balance, el estado de resultados y los demás estados financieros de fin de ejercicio, así como todas las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo.
9. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o los estatutos.
10. Fijar el monto de los dividendos, y la forma y plazo en que se pagarán.
11. Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la ley y los estatutos.
12. Autorizar la emisión de bonos.
13. Ejercer las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.
14. Autorizar el que la Sociedad se constituya en garante de obligaciones distintas de las suyas propias.
15. Las demás que señalen la Ley y los Estatutos Sociales y las que no correspondan a otro órgano social.

v. Derecho de Inspección y acceso a la información:

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

El derecho de inspección es una prerrogativa individual inherente a la calidad de asociado y uno de los pilares fundamentales del gobierno corporativo, Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la sociedad en la cual realizaron sus aportes, previo a que se surta la sesión ordinaria de Asamblea General de Accionistas.

El derecho de inspección será ejercido en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la Asamblea General de Accionistas en que deban examinarse los balances de fin de ejercicio.

b) Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Compañía, cuya función principal consiste en desarrollar labores de gestión, administración y dirección de la sociedad, así como determinar las políticas de desarrollo de ésta, y vigilar que el Representante Legal y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas.

i. Composición de la Junta Directiva, elección de sus miembros y periodo.

La Junta Directiva se compone de siete (7) directores principales. No habrá suplencia. Los directores serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas de la Sociedad y podrán ser reelegibles indefinidamente y permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos.

Dos (2) de los miembros de la junta directiva deberá ser independiente. De acuerdo con el Contrato de Concesión, la calidad de independiente de los miembros se predica de las personas que no son empleadas, directivos ni contratistas del Concesionario, de los accionistas del Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.

Según su origen los distintos miembros de la Junta Directiva se clasificarán de la siguiente manera:

- **Miembros Independientes:** Corresponde a aquellos miembros de la Junta que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación, el Contrato de Concesión y regulación aplicable para ser considerados como independientes.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

- **Miembros no independientes:** Corresponde a aquellos miembros de la Junta que no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y regulación aplicables para ser considerados como independientes.

-Miembros Patrimoniales: Corresponde a aquellos miembros no independientes que sean accionistas de la sociedad o hubieren sido expresamente postulados por un accionista, persona jurídica o natural o grupo de accionistas para integrar la Junta Directiva.

-Miembros Ejecutivos: Corresponde a aquellos miembros No independientes que ostenten la calidad de representantes legales de la sociedad o hagan parte de la alta gerencia de la misma.

ii. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá periódicamente por lo menos una vez al mes, pero podrá efectuarse con mayor frecuencia si los asuntos ordinarios requieren mayor periodicidad. Las fechas y convocatorias de esta clase de reuniones serán decididas por la propia Junta Directiva en coordinación con la administración (representante legal y secretario) de la Sociedad. La convocatoria a la Junta Directiva Ordinaria la efectuará el Secretario o Representante Legal con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

Se podrán convocar a sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando circunstancias especiales lo ameriten, por parte del Representante Legal, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. Para estas la convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio.

Finalmente, también la junta podrá sesionar cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros, sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

Como secretario actuará el secretario general de la Sociedad, o en su defecto el funcionario designado por la misma junta.

La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir válidamente mediante los mecanismos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020 (entre otras disposiciones) si se

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

utilizan medios de comunicación que permitan la simultaneidad en las comunicaciones, tales como Skype, FaceTime. WhatsApp, videoconferencia, teleconferencia, etc.

A las deliberaciones de la Junta Directiva asistirá el Representante Legal de la Compañía y quien este considere pertinente, asimismo podrá asistir el Revisor Fiscal cuando fuere citado a ellas, pero ninguno de ellos tendrá voto, ni devengará remuneración especial por su asistencia. Igualmente podrán asistir otras personas que la Junta Directiva disponga o las que la administración invite para la presentación de temas específicos.

iii. Convocatoria y Agenda Temática de las Reuniones

El cronograma y la agenda temática de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será acordado con antelación para cada año calendario, para lo cual, se señalará la periodicidad, hora y fecha de cada una de las sesiones y los asuntos o temas a tratar, pudiendo modificarse excepcionalmente cuando las necesidades así lo exijan.

El secretario de la Junta confirmará la convocatoria a las reuniones ordinarias, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de la respectiva reunión. Dicha convocatoria, se podrá realizar por medios electrónicos o por vía telefónica a las direcciones de correo y/o teléfonos registrados por cada uno de los directores en la sociedad.

iv. Quórum

La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Cada uno de los directores principales en ejercicio tendrá voto.. Si hubiere empate, la consideración del asunto será aplazada para la siguiente reunión, y en caso de nuevo empate, se entenderá negado.

v. Funciones

En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y por consiguiente, ella tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y cuya competencia no fuere atribuida por los estatutos y por la ley a la Asamblea General de Accionistas. De manera especial, las funciones señaladas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales son de carácter indelegable.

1. Elegir y remover libremente al Gerente con su suplente y señalarles remuneración.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

2. Darse su propio reglamento.
3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
4. Asesorar a la Gerencia en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta crea que debe intervenir o en los casos en que la Gerencia solicite la colaboración de la Junta.
5. Examinar por sí o por comisiones de su seno los libros y cuentas de la sociedad, comprobar las existencias y examinar los dineros de caja.
6. Dictar las instrucciones que considere necesarias para llevar la contabilidad de la sociedad, y aprobar los presupuestos anuales que le presente el Gerente.
7. Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar a los negociadores que representan a la sociedad.
8. Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse o adelantarse y autorizar al Gerente para que nombre apoderados que representen a la sociedad tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente, en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado;
9. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
10. Autorizar al Gerente para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
11. Fijar el avalúo de los aportes en especie que se vayan a llevar a la sociedad para el pago de acciones suscritas;
12. Proponer reformas estatutarias a consideración de la Asamblea General de Accionistas;

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

13. Solicitar, recibir y evaluar los informes de la Junta Directiva, del Gerente y del Revisor Fiscal sobre su gestión y la situación de la sociedad;
14. Expedir el reglamento de colocación de acciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Estatutos;
15. Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa;
16. Presentar a la Asamblea General de Accionistas de manera conjunta con el Gerente, el balance de cada ejercicio junto con los anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio;
17. Aprobar o improbar el otorgamiento por parte de la sociedad de todo tipo de garantías o préstamos a favor de terceros o de accionistas;
18. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Proyecto de Distribución de Utilidades.
19. Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines siempre que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la ley.
20. Adoptar las directrices, tomar las decisiones e impartir las orientaciones necesarias para el manejo de los contratos que suscriba la Sociedad Concesionaria.
21. Decidir los términos de la financiación del Proyecto autorizar la suscripción de los contratos necesarios para la obtención del cierre financiero y seleccionar a la Fiduciaria.
22. Establecer la estructura de riesgos y garantías del Contrato de Concesión y de los demás contratos del Proyecto y decidir sobre la contratación de cobertura de riesgos.
23. Autorizar al Gerente a realizar la suscripción, modificación y resolución del Contrato de Construcción y del Contrato de Operación y Mantenimiento, si ello hubiera lugar.
24. Participar a través de los delegados que la Junta elija, en los comités o comisiones. Constituidos (i) por Ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii) por el mismo seno de la Junta Directiva o (ii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de la Junta Directiva, se hará por calidad de miembro de Junta Directiva. La Asamblea de Accionista fijará los honorarios de los delegados para su participación en los comités o comisiones.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

25. La Junta Directiva autorizará al representante legal a realizar donaciones y/o erogaciones a terceros, cuando lo requiera.

vi. Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la Ley o las disposiciones expedidas por los entes de supervisión o autorregulación.

En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

vii. Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar en conjunto con el representante legal, a su consideración al corte de cada ejercicio contable.

c) Comités de apoyo a la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités para que estudie y decidan asuntos determinados, así como investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que ellos corresponden y señalar la remuneración de sus integrantes, si fuere el caso. Estos comités de carácter permanente o temporal podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos.

Los Comités a través de su presidente, rendirán informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades. Los informes deberán ser por lo menos uno al año.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará una consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Los miembros de Junta Directiva podrán participar a través de los directores delegados que así elija, en los comités o comisiones constituidos: (i) por ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii): por el mismo seno de la Junta Directiva, o (iii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de Junta Directiva, se hará por su calidad de miembros de Junta Directiva. La Asamblea de Accionistas fijará los honorarios de los delegados por su participación en los comités o comisiones.

Comité de Compras

a) Composición y elección

El Comité de Compras elegido para actuar de manera permanente, estará constituido por al menos un representante del área Jurídica, un representante del área de compras, un representante del área técnica, un representante del área financiera, el Director Administrativo o su delegado, un representante de cualquier otra especialidad que así se requiera, y el Gerente General o a quien el delegue para ello, quienes deben hacer parte de la estructura organizacional de la sociedad.

El Comité de compras tendrá la responsabilidad de realizar la evaluación de las ofertas para compras de bienes y servicios a desde los 100 SMMLV hasta los 300 SMMLV.

Este comité realizará un informe de evaluación y recomendación de adjudicación, según los criterios de evaluación sugeridos en el procedimiento de Gestión de Compras y Contratación junto con aquellas que atiendan las necesidades establecidas en los términos de referencia.

Este informe deberá estar firmado por todos los integrantes del Comité de Compras, incluyendo el Gerente/director general o su delegado

En el evento en que existan diferencias de criterio en el Comité de Compras, se tomará una decisión de conformidad con el numeral 8.9 de este documento.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

b) Convocatoria y Reuniones

El comité de Compras será convocado por el jefe de compras, el cual por regla general sesionará ordinariamente una vez al mes, salvo que no existan evaluaciones que realizar durante el periodo. Si posterior a la sesión mensual resultaren solicitudes adicionales, podrá citarse a sesión extraordinaria la cual podrá contar con la presencia del Gerente General o delegado especial, en caso de ser solicitado.

i. Comité de ética

El Comité será el encargado de conocer en segunda instancia, las conductas que se presuman son violatorias al Código de Ética y Conducta de COVIORIENTE.

a) Composición y elección

El Comité de Ética y Conducta está conformado por tres (3) miembros Principales y tres (3) Suplentes designados por la Junta Directiva y permanecerán activos en el cargo hasta que la junta ordene su remoción o designe una nueva plancha. Los miembros principales y suplentes del comité serán designados del personal directivo o gerencial de la Administración que presente el Gerente para designación de la Junta Directiva.

b) Convocatoria y Reuniones

El Comité se instalará y reunirá semestralmente. No obstante, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando se detecten situaciones que requieran ser consideradas por el Comité. En este caso, la reunión será citada por cualquiera de los miembros principales del mismo.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales y en cualquier caso, las discusiones y decisiones acontecidas en la sesión deberán constar en actas.

- El Comité podrá decidir con la presencia de la mayoría de sus miembros entre principales y suplentes.
- El Comité designará un secretario entre sus miembros, quién elaborará las actas de las reuniones y llevará los archivos correspondientes.
- Las actas del Comité deberán ser firmadas por todos los miembros presentes en la reunión.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

c) Funciones

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los principios y de los compromisos contemplados en el Código de Ética y Conducta de COVIORIENTE.
- Atender las dudas e inquietudes que los colaboradores tengan sobre la interpretación del presente Manual.
- Conocer y analizar las infracciones, quejas y denuncias, reportadas directamente a la organización, para tal fin y mantener la confidencialidad, garantizando la celeridad e imparcialidad en el desarrollo de la investigación.
- Atender las investigaciones y toma de decisiones para superar situaciones que configuran las faltas que establece el presente Manual.
- Poner en conocimiento del Comité de Auditoría:
 - ✓ Las situaciones relacionadas con posibles actos ilícitos o fraudes que a juicio del Comité de Ética se consideren materiales, y en los que estén involucrados colaboradores o miembros de la alta dirección de la Compañía.
 - ✓ Las denuncias que se reciban directamente en COVIORIENTE, sobre incumplimiento al deber de transparencia en la revelación de información propia del negocio de COVIORIENTE.
- Trasladar a la Dirección de Gestión Humana, para que decida con la Gerencia General, la adopción de las recomendaciones relacionadas con los resultados de las investigaciones administrativas y/o la aplicación de acciones por incumplimiento, que deban imponerse a los colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo que se determine puedan estar involucrados o estén involucrados en conductas contrarias al presente Manual.
- Trasladar a la Gerencia Jurídica, para que coordine las acciones administrativas que estime necesarias tendientes a implementar las recomendaciones del Comité frente a conductas conocidas por éste, que involucren a proveedores, contratistas y/o asesores de la organización y de ser el caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de los contratos suscritos.
- Garantizar la implementación de las medidas correctivas de acuerdo con las denuncias recibidas.
- Apoyar las investigaciones que sean requeridas, relacionadas con las denuncias que se hagan a través de la “Línea Ética”.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Resolver en segunda instancia situaciones de Conflicto de Interés presentes en la organización.

4. MECANISMOS DE CONTROL

La Compañía se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.

a) Control Interno

El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás funcionarios de la Compañía, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la Compañía, salvaguardando los recursos de esta, incluyendo sus propios activos.
- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y
- Cumplimiento de la regulación aplicable: Disposiciones legales, estatutos sociales, reglamentación e instrucciones internas.

i. Principios del Sistema de Control Interno

Los principios del Sistema de Control Interno constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias.

Autocontrol: Es la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

Autorregulación: Se refiere a la capacidad de la Compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

Autogestión: Apunta a la capacidad de la Compañía para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

ii. Sistema de Control Interno

Auditoría

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.2 de la Parte General del Contrato de Concesión literal aa (i) (5) la auditoría al patrimonio autónomo será ejercida por una firma de reconocida reputación, que preste sus servicios de auditoría en por los menos (2) países diferentes a Colombia, el cual será designado por un periodo de doce (12) meses, para que cumpla las siguientes funciones:

- i. Auditar los estados financieros de la sociedad concesionaria a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario, y
- ii. Elaborar y suscribir, dentro de los primeros 15 días calendario del mes, un informe mensual sobre los criterios empleados por la sociedad concesionaria para contabilizar la acumulación de ingresos y egresos por unidad funcional.

b) Control Externo

Los controles externos son aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre ellos, la ANI y la Revisoría Fiscal entre otros.

i. Revisoría Fiscal

La Compañía cuenta con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año prorrogable, pudiendo ser removido de su cargo en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica de reconocido prestigio internacional, debidamente autorizada y que ejercerá sus funciones a través de un contador público, el cual tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

a) Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

1. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y por la conservación en debida forma de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

2. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título;
3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
4. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan o realizan por cuenta de la sociedad están conformes con la ley, con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
5. Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía y en el desarrollo de sus negocios;
6. Autorizar con su firma los estados financieros de propósito general y especial, con su dictamen o informe correspondiente;
7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, y
8. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores.

b) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Serán aplicables al Revisor Fiscal las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la ley y en los estatutos. En todo caso, el Revisor Fiscal no podrá ni por sí, ni por interpuesta persona ser accionista de la entidad, ni estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho, o por parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad, primero civil con el Representante Legal, con los Gerentes, con algún miembro de la Junta Directiva, con el auditor o el contador de la Organización, ni se consocio de tales colaboradores, ni celebrar directa o indirectamente contratos con ella.

Adicionalmente, en ningún caso los auxiliares del Revisor Fiscal podrán ser colaboradores de Covioriente S.A.S. o estar vinculados a ella mediante cualquier modalidad contractual que pueda implicar una subordinación a esta o a su administración.

c) Remuneración

La Asamblea General de Accionistas señalará la remuneración del Revisor Fiscal.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

ii. ANI

La ANI es una entidad de Derecho Público creada mediante Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

En atención al objeto social de la Compañía, la ANI ejerce control externo sobre ésta.

5. LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS

Las acciones representan el derecho que los socios tienen en el activo social, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que han contraído para con la sociedad.

Las acciones de la sociedad serán nominativas, de igual valor y, cada una de ellas, indivisible. Todas y cada una de las acciones son nominativas, no existiendo en consecuencia acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, ni acciones privilegiadas.

Las acciones son transferibles conforme a las leyes, pero para que la transferencia surta efectos con relación a Covioriente S.A.S. y a terceros, se requiere su registro en el Libro de Registro de Accionistas.

Las acciones conferirán a quien figure en el Libro de Registro de Accionistas los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna;
- Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio;
- Negociar libremente las acciones, en los términos de la ley y de los estatutos sociales, sin perjuicio del derecho de preferencia de los demás accionistas;
- Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que deban examinarse los balances de fin de ejercicio, y
- Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

En consecuencia, cuando por cualquier razón legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

La adquisición de una acción implica, automáticamente, adhesión a los estatutos.

5.1. Identificación de los Accionistas:

Las acciones están representadas por títulos numerados, expedidos en series numeradas, que llevarán la firma del representante legal, con observancia de lo dispuesto por el artículo 401 del Código de Comercio.

La sociedad expedirá los títulos individuales, colectivos o parcialmente colectivos a elección del accionista.

5.2. Negociación de las Acciones:

La negociación de acciones se somete al derecho de preferencia y al derecho de acrecimiento. Si algún accionista desea enajenar un porcentaje o la totalidad de su participación accionaria en la sociedad, deberá ofrecer primero dicho paquete en venta a los demás accionistas y a la sociedad. El ofrecimiento se deberá hacer por conducto del Gerente, indicando el precio, forma de pago, los plazos y condiciones de venta. El ofrecimiento se hará por un término máximo de cinco (5) días hábiles dentro del cual los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia manifestando por escrito su interés de adquirir dichas acciones. Vencido el plazo, en caso de que no se reciba manifestación de interés alguna o que se reciba una contraoferta, el accionista tendrá tres (3) días hábiles para aceptar y efectuar el negocio. En caso de que dicha contraoferta no sea aceptable por la parte vendedora, esta podrá vender y ofrecer sus acciones a un tercero interesado. No obstante, lo anterior, se dará el derecho a los otros accionistas de comprar dichas acciones al mismo precio y en las mismas condiciones de venta ofrecidas por el tercero interesado. Para que este acto surta sus efectos con relación a la sociedad y a terceros, y se verifique la tradición, se requiere la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones. La sociedad hará la inscripción y expedirá el nuevo título al adquirente a la presentación de la correspondiente carta de traspaso suscrita por el tradente, lo cual también podrá hacerse mediante endoso del título. Para efectos de la expedición del nuevo título, el anterior deberá entregarse a la sociedad para su cancelación.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

5.3. Representación de las Acciones:

Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para todos los efectos y en todos los casos en que quieran hacer valer su carácter de tales, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poderes deberán constar por escrito.

5.4. Derechos de los accionistas:

5.4.1. Unidad de Representación y de voto:

Cada accionista, puede designar a un (1) único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante.

5.4.2. Convocatoria Asamblea de Accionistas:

Un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas podrá pedir la convocatoria de una asamblea extraordinaria, indicando el orden del día a tratar. La orden de convocatoria será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal o en los casos previstos por la Ley (artículo 25 de la ley 222 de 1995 y artículo 152 del decreto 19 de 2012).

5.4.3. Derecho a la información y atención:

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad, con el fin de proteger sus derechos. La información a suministrar corresponde, por una parte, a la relacionada con los informes a la Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley y este Manual; a aquélla que de manera periódica y eventual se suministra a la Superintendencia de Sociedades; a la que se encuentra detallada en este Manual y a la información que solicite el accionista o inversionista de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los cinco (5) días hábiles (cláusula décima de los estatutos sociales) inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio.

6. GRUPOS DE INTERÉS

a) Relaciones con los Colaboradores:

El proceso de selección es encomendado a la sociedad matriz sujeto a los principios de no discriminación, idoneidad evaluada con base en las funciones, estructura organizacional, remuneración y cargas de trabajo.

La elección del Representante Legal con sus respectivos suplentes, así como el Secretario de la Junta, le corresponde a la Junta Directiva. La de los demás colaboradores, al Representante Legal de la entidad, según las funciones previstas por la junta directiva y el presidente en los estatutos sociales. Una vez elegido un nuevo colaborador, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo. Durante los dos primeros meses se encuentra el colaborador en un período de prueba, que tiene como finalidad apreciar por parte de la empresa las aptitudes del colaborador y por parte de éste las conveniencias de las condiciones del trabajo.

Covioriente S.A.S cuenta con sus propios procedimientos de contratación, de inducción y capacitación y de gestión de desempeño, que busca armonizar los objetivos individuales y colectivos del trabajo enmarcados dentro de los principios y valores corporativos y enfocarlos al mejoramiento y desarrollo del personal.

La remuneración de los colaboradores se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Los esquemas de beneficios tendrán como fundamento cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los colaboradores.

b) Relaciones con los Proveedores:

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Los criterios a tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios de Covioriente S.A.S son los siguientes:

- Los proveedores deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.
- Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por Covioriente S.A.S o su casa matriz en el manual de SAGRLAFT, el Código de Ética y Conducta, Política ABAC (Antisoborno y Anticorrupción) y demás políticas de la Organización.
- En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.
- En la negociación se considerará el mejor precio, siempre y cuando las cotizaciones se encuentren en igualdad de condiciones y calidades. Cuando se mantenga igualdad en precio, se evaluará el menor tiempo de entrega.

Se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.

Todo colaborador que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética y Conducta.

7. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Compañía reconoce el valor estratégico de la información en virtud de lo cual tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización.

a) Informe de Gestión:

La Compañía en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable, presentará la evolución de la Sociedad en sus negocios e indicará en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contendrá la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio.

Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio señalará toda situación de riesgo que deba ser revelada la cual se incluirá en las notas a los estados financieros.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General informará a la junta directiva y a la asamblea de accionistas a la mayor brevedad posible sobre los eventos financieros extraordinarios de la sociedad, a través de informes sucintos que remitirá a las direcciones de correo electrónico que se encuentran registradas en la Sociedad.

b) Información Financiera:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, la Compañía procederá a la¹ “Divulgación pública en el portal de internet de su información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, máximo dos (2) meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.”

c) Dictamen del Revisor Fiscal:

El Revisor Fiscal dictamina los estados financieros de cierre de ejercicio, para lo cual certifica la veracidad de estos, su fidelidad frente a la contabilidad de la Compañía, y en el mismo expresa todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

d) Remisión de Información a la ANI:

La Compañía suministrará a la ANI la información que deba remitir a la Contratante de conformidad con lo establecido en la ley y el Contrato de Concesión.

e) Informe de Gobierno Corporativo:

En cumplimiento de lo establecido en la parte general del Contrato de Concesión cláusula 4.2 (aa) (i) (1) el Representante Legal presentará un informe anual en relación con la gestión de sus principales órganos, así como los cambios de la estrategia corporativa de la Sociedad.

8. CONFLICTO DE INTERÉS

a) Definición

¹ Cláusula 4.2 (aa) (i) (1) de la Parte General

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual² “una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

b) Políticas Generales

Los directores, administradores y funcionarios de la Compañía deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en la cual puedan tener un conflicto de intereses con la Compañía o su matriz. También deben evitar participar en situaciones que los pongan en competencia con la Compañía o mediante las cuales tengan un reclamo en contra de la misma o de las empresas mencionadas, o estén aprovechando para sí mismos una oportunidad que le pertenece a éstas.

En aquellos casos en los que la naturaleza del conflicto de intereses sea permanente, el funcionario respectivo deberá renunciar a su cargo de forma permanente, hasta tanto no haya cesado el conflicto de intereses.

En el evento que la entidad se encuentre frente a una situación generadora de conflictos de interés, se recomienda comunicarles a los interesados los hechos que generan su presencia y obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.

La Compañía debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse, o cuando existan dudas sobre la claridad de la operación. Para el efecto, los conflictos de interés serán notificados al Comité de Dirección, quien estará encargado de dar aplicación a las políticas generales de manejo de conflictos de interés.

En atención a lo anterior, la Compañía observará para la totalidad de sus actuaciones, y en particular al efectuar procedimientos de contratación, los siguientes principios:

- a. Economía
- b. Transparencia; y
- c. Buena fe

El procedimiento de vinculación de proveedores se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual del Sistema de Autocontrol y gestión del Riesgo Asociado al riesgo LA/FT/AC.

² Resolución 1200 de 1995

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

c) Revelación del conflicto de intereses y procedimiento para la evaluación y manejo de este:

Los directores, administradores y funcionarios de la Compañía deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Compañía, al tratar con clientes, usuarios, contratistas o cualquier persona que tenga o pretenda mantener relaciones comerciales o de cualquier otra clase, con la Compañía o con las compañías en que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente. Los conflictos de intereses surgidos al interior de la Compañía deberán ser informados y analizados por el Comité de Dirección, quien tomará las medidas pertinentes en atención a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo momento, se tendrá en cuenta que el bienestar de la Compañía es el objetivo principal, razón por la cual habrá lugar a la autorización, únicamente cuando el acto no perjudique los intereses de la Compañía.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de procurar siempre la resolución de las controversias por la vía del arreglo directo, las diferencias susceptibles de transacción que ocurran entre los accionistas capaces de transigir y la Compañía, o entre aquellos, por razón del contrato social, durante la vida de la sociedad, al momento de su disolución, o en el período de su liquidación, serán sometidas a decisión arbitral, aplicando para ello el procedimiento previsto en los estatutos sociales.

10. NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA

a) Código de Ética y Conducta:

La Junta Directiva de la Compañía ha adoptado un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas de comportamiento que deben observar en todas sus actuaciones los directores, administradores y funcionarios de la Compañía, al igual que los contratistas y proveedores de la misma, en aquello que les sea aplicable. Dichas pautas son concordantes con los valores éticos y principios de Corficolombiana, casa matriz de COVIORIENTE.

El Código recoge también el compromiso en el desarrollo efectivo de las políticas de la entidad y de su estructura de control interno, los valores y pautas de comportamiento que se deben observar frente a

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés y los mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada.

b) Conflictos de Interés

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, los cuales serán tratados de acuerdo con lo definido en el Código de Ética y Conducta.

11. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal de la Compañía velarán por el cumplimiento de los Estatutos y de las normas y disposiciones contenidas en el presente Manual.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Compañía, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente Manual, y, en estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas de la Compañía podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Manual, quien verificará que la Compañía dé cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente, la Compañía atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

12. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los colaboradores de la Compañía.

Será responsabilidad de la Junta Directiva velar por el cumplimiento de los principios que sobre el gobierno de la sociedad establecen los propios Estatutos y el presente Manual.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Los accionistas e inversionistas de la sociedad podrán hacer solicitudes respetuosas ante la compañía cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Manual de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la sociedad dará respuesta al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

El administrador o empleado de la Compañía que omita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en una falta, cuya gravedad para efectos de su calificación, podrá ser: Alta, Media o Baja, según lo determine el Comité de Ética en consideración a factores como: reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros.

Definida la gravedad de la falta por parte del Comité, dicho comité definirá si la sanción será de amonestación, con copia a la hoja de vida, suspensión o terminación del contrato de trabajo por justa causa, aplicable esta última, solo en el evento en que el Comité califique la falta, como grave o alta.

13. GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El proceso de gestión de riesgos de la Concesionaria Vial del Oriente se enmarca en los lineamientos establecidos por la entidad y por su casa matriz, los cuales son aprobados por la Junta Directiva. La Organización cuenta con mecanismos para administrar y gestionar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), riesgo de corrupción (ABAC), riesgo sobre reporte financiero externo (SOX), Riesgo Operativo (SARO), así como el programa de cumplimiento normativo.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. Para tal efecto ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y Financiación y proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAF.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

La Corrupción son acciones que pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación de COVIORIENTE SAS., además de vulnerar la confianza de colaboradores, accionistas, proveedores, comunidades, clientes y en general el escenario de sus negocios. Como parte del compromiso de la organización, se establece la Política Anticorrupción (ABAC), con el fin de impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir el soborno y la corrupción, promover la transparencia en la organización, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a dichos actos.

La gestión del riesgo sobre reporte financiero externo (SOX) incluye eventos externos e internos, transacciones o circunstancias que podrían afectar de manera adversa la capacidad de la entidad para iniciar, registrar, procesar y reportar información financiera de manera consistente. Incluye los riesgos de error material en las cuentas significativas, revelaciones y aseveraciones asociadas, y el riesgo de fraude, que se entiende como el riesgo de error material sobre los estados financieros debido a la acción intencional cometida por un empleado para asegurar una ganancia injusta o indebida. Para tal efecto, la administración estableció la Política para el Cumplimiento de la Ley SOX que establece los criterios que deben considerar la administración, dueños de proceso y todos los funcionarios, con el fin de mitigar los riesgos de fraude o error material en los estados financieros.

La gestión del riesgo operativo siempre buscará asegurar una eficiente relación entre rentabilidad y riesgo operativo, garantizando que el nivel de riesgo asumido esté acorde con los objetivos y límites definidos por la entidad.

El programa de cumplimiento normativo propende asegurar que se cumple con la normatividad aplicable, así como las buenas prácticas tanto a nivel interno como externo.

13.1 COVOCE04 Seguimiento de la Gestión a los sistemas de administración de riesgos

El coordinador de Gobierno riesgo y cumplimiento o quien haga sus veces, mensualmente, en las sesiones de Junta Directiva, presenta el informe de seguimiento sobre los resultados obtenidos en la gestión de los sistemas de administración del riesgo ABAC y SAGRILAF, reporte financiero (SOX) y situaciones relevantes (si se presentaran) relacionadas con la ejecución de las actividades de identificación, medición y control de los mencionados sistemas de administración de riesgos, y sobre los cuales la Junta habrá de pronunciarse.

En caso de no presentarse asuntos para exponer a la Junta Directiva, se indicará expresamente esta situación en el acta de la respectiva sesión.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

 covioriente <small>Concesionaria Vial del Oriente</small>	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

Como evidencia se deja el Acta de Junta Directiva custodiada por la secretaría general de la Junta Directiva, donde constará:

1. La presentación del informe de la Coordinación de Gobierno Riesgo y Cumplimiento o quien haga sus veces.
2. Los comentarios y requerimientos de los miembros de la Junta con respecto al informe de gestión de riesgos y a situaciones relevantes manifestadas (si se hubieran presentado).

Nota:

- Las sesiones de la Junta Directiva se realizan mensualmente, en este sentido las actas se aprueban y firman en la siguiente sesión.
- Este control será ejecutado por los responsables mencionados o su backup según lo definido en el formato CVO-RE-GTH-010. MATRIZ CARGOS RELEVANTES”.

14. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
21/10/2015	1	Creación
13/11/2015	2	Revisión
20/11/2015	3	Aprobación junta directiva 7.
25/05/2016	4	Modificación
23/05/2016	5	Modificación y Aprobación junta directiva 14.
23/06/2017	6	Se incluyeron capítulos Normas internas sobre ética y gestión y administración del riesgo de acuerdo con el lineamiento de PROINDESA.
15/10/2019	7	Se alinea con el manual de buen Gobierno de Proindesa incluyendo: Evaluación de la Junta Directiva, Inhabilidades, incompatibilidades y PROHIBICIONES DE la revisoría fiscal, De las acciones e inversionistas, Grupos de interés, Seguimiento de la gestión a los sistemas de administración de riesgos.
10/06/2020	8	Se modifican las funciones del comité de dirección y la periodicidad de convocatoria.
		Se modifica control SOX de acuerdo con la Matriz SOX V.3 presentada en junio de 2020.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO	CVO-MA-DIR-003
		Versión: 12
		Fecha: 20-06-24

11/10/2021	9	- Se realiza actualización de los grados de consanguinidad, de cuarto a segundo grado de acuerdo con última actualización de la Política ABAC.
		- Se actualiza actividad de control Seguimiento de la Gestión a los sistemas de administración de riesgos.
9/03/2023	10	- Ajustes generales de acuerdo con los Reglamentos de Asamblea y Junta Directiva.
		- Modificación comité de compras, se elimina participación de miembros de junta directiva.
		- Eliminación comité directivo.
		- Inclusión comité de ética.
15/03/2024	11	-Ajustes generales de conformidad con la modificación al reglamento de Asamblea y Junta Directiva. -Cambio Elección y Composición de la Junta Directiva -Cambio de periodicidad de semestral a anual del Informe de Gobierno Corporativo
20-06-24	12	Capítulo 2- literal b: Se actualizó la Misión y la Visión de la organización de acuerdo con las nuevas versiones de 2024.

Revisado: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL CVO	Aprobado: APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA ACTA No 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2024
---	---